

Bogotá, D.C.

(593)

Señor
ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición por contaminación auditiva en el barrio Villemar

Referencia: Radicado Alcaldía Local de Fontibón N° 20204601050592

Cordial Saludo,

Este despacho recibió petición contenida en el documento de referencia, en el cual manifiesta lo siguiente:

“En el barrio Villemar de la localidad de Fontibón, específicamente sobre la Cra 96b todos los días ponen música muy alta con propaganda de lavarse las manos. En verdad es muy molesto ya que tenemos construcciones y la contaminación auditiva es muy grande. Todos los días en la mañana y en la tarde, además de escuchar megáfonos de carros vendiendo pescado y aguacate, esto parece una plaza de mercado y no un sector residencial. Por favor necesitamos que las autoridades le pongan un pare a esto. Se ha llamado a la policía, pero no atienden a nuestro llamado. Además de soportar esto toda la semana, ahora el IDRD también trae su propio ruido, es muy amable la iniciativa de traer ejercicio a los conjuntos, pero la cantidad de ruido que estamos soportando es demasiado, y más aún cuando estamos en casa todo el día, los niños no se concentran para su estudio y es muy difícil hacer trabajo del colegio y teletrabajo con tanta contaminación auditiva.”

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se trasladó la petición a la Policía Nacional con número de radicado: 20205930132291, a efecto de que se puedan establecer rondas de control por parte de su entidad y aplicación del código de policía en su artículo 124, y la normatividad a la que haya lugar.

Agradezco la atención prestada,



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO

Alcalde Local de Fontibón

Proyectó: Leidy Johanna Sierra Collazos –CPS 50/2020
Revisó y Aprobó: Ana Alexandra Guerrero Daza

Atendiendo el hecho que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. El, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Fontibón, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija

Bogotá, D.C.

(593)

Mayor

CLAUDIA SUAREZ

Estación Novena de Policía

Carrera 98 # 16 B – 50

mebog.e9@policia.gov.co

Telefono:2676757

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia: Aplicación del Código Nacional de Policía.

Referencia: Radicado Alcaldía Local de Fontibón N° 20204601050592

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitirle el radicado en mención en donde el peticionario manifiesta por medio de este oficio lo siguiente:

“En el barrio Villemar de la localidad de Fontibón, específicamente sobre la Cra 96b todos los días ponen música muy alta con propaganda de lavarse las manos. En verdad es muy molesto ya que tenemos construcciones y la contaminación auditiva es muy grande. Todos los días en la mañana y en la tarde, además de escuchar megáfonos de carros vendiendo pescado y aguacate, esto parece una plaza de mercado y no un sector residencial. Por favor necesitamos que las autoridades le pongan un pare a esto. Se ha llamado a la policía, pero no atienden a nuestro llamado. Además de soportar esto toda la semana, ahora el IDRDR también trae su propio ruido, es muy amable la iniciativa de traer ejercicio a los conjuntos, pero la cantidad de ruido que estamos soportando es demasiado, y más aún cuando estamos en casa todo el día, los niños no se concentran para su estudio y es muy difícil hacer trabajo del colegio y teletrabajo con tanta contaminación auditiva.”

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada la petición a efecto de que se puedan establecer rondas de control por parte de su entidad y aplicar el Código Nacional de Policía en sus artículos 33, y la normatividad a la que haya lugar. Agradezco remitir respuesta a este despacho para nuestro respectivo control y seguimiento.

Sin otro particular,



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO

Alcalde Local de Fontibón

Anexos: 3 Folios

Proyectó: Leidy Johanna Sierra Collazos –CPS 50/2020

Revisó y Aprobó: Ana Alexandra Guerrero Daza

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI - GPD – F070

Versión: 05

Vigencia:

02 de enero 2020

